



*Dictamen que Adiciona diversas disposiciones a la Ley de Educación del Estado de Durango*

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de **Educación Pública**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto, enviada por los CC. Diputados Ernesto Abel Alanís Herrera, Sughey Adriana Torres Rodríguez, Noel Fernández Maturino, Celia Daniela Soto Hernández, Iván Soto Mandía, María del Rocío Rebollo Mendoza y Ana María Durón Pérez, integrantes de la Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LXX legislatura del Congreso de Durango, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 127, 176, 183, 184, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen que contiene **reformas a la Ley de Educación del Estado de Durango**, en materia de **Escuela para Padres**, con base en los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Con fecha 11 de noviembre de 2025, a esta Comisión dictaminadora le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, la iniciativa presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a que se alude en el proemio del presente dictamen, la cual tiene como objetivo primordial **adicionar las fracciones XI y XII al artículo 171 TER y adicionar un artículo 171 NONIES a la Ley de Educación del Estado de Durango.**



**SEGUNDO.-** La iniciativa busca fomentar la paternidad responsable y promover la corresponsabilidad en el cuidado y crianza. En ese sentido, la Escuela para Madres y Padres de la Secretaría de Educación Pública del Estado se configura como el espacio idóneo para asumir esta responsabilidad.

Dicha estructura, por su naturaleza educativa y de vinculación con las comunidades escolares, tiene la capacidad de incidir de forma directa en los padres de familia, promoviendo talleres, programas y estrategias de sensibilización sobre la importancia de la paternidad responsable.

Asignar esta responsabilidad a la Escuela de Padres permitiría articular políticas públicas más efectivas y con alcance real, fortaleciendo la colaboración entre familia y escuela, y generando entornos familiares más sanos y comprometidos. Además, facilitaría la capacitación y el acompañamiento a los padres de familia, dotándolos de herramientas que promuevan la comunicación, el respeto y la corresponsabilidad en la crianza.

**TERCERO.-** La paternidad responsable, es el involucramiento activo del padre, en su rol no solamente como proveedor sino también en la crianza y el día a día de sus hijos. Este concepto se manifiesta en la realidad cuando los padres están junto a su familia en todos los procesos de sus hijos, asumiendo de forma innata el cuidado de ellos. Esto también significa e implica dejar atrás el pensamiento basado en que la crianza de los bebés e hijos en general es una actividad exclusiva de mamá.

La paternidad responsable constituye un eje fundamental para el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, así como para la consolidación de una sociedad más equitativa y consciente de sus deberes familiares y sociales.



En la actualidad, el ejercicio de la paternidad no debe limitarse al cumplimiento de obligaciones económicas o materiales, sino que debe concebirse como una corresponsabilidad activa en la formación emocional, educativa y social de los hijos.

El involucramiento del padre como figura masculina dentro del núcleo familiar resulta indispensable para el equilibrio y fortalecimiento de los lazos afectivos, para el aprendizaje de valores y para el desarrollo de la autoestima y seguridad de las y los menores.

A propósito de esto, existen numerosos estudios que han demostrado que la participación activa del padre en la vida cotidiana de los hijos incide positivamente en su rendimiento escolar, su estabilidad emocional y su integración social.

**CUARTO.-** De acuerdo con los iniciadores, la educación de las nuevas generaciones no puede seguir descansando únicamente en las madres, abuelas o figuras femeninas; es momento de reconocer y fomentar el papel esencial del padre en la formación de sus hijas e hijos.

Por ello, resulta impostergable establecer de manera formal y con fundamento institucional la responsabilidad de promover la paternidad responsable desde la Secretaría de Educación Pública del Estado, a través de la Escuela de Padres, consolidando así un sistema educativo y social más justo, incluyente y comprometido con el bienestar de las familias.

En este ámbito las instituciones educativas tienen una oportunidad única; pueden ser los primeros espacios en donde los hombres jóvenes aprenden sobre la corresponsabilidad en la crianza. Es importante que las instituciones introduzcan programas sobre paternidad responsable dirigidos a los padres como figura masculina.



**QUINTO.-** Coincidimos con los iniciadores en que la promoción de la paternidad responsable puede ser un motor de cambio, derivado de que, cuando los hombres se ven como cuidadores activos, no solo benefician a sus hijos, sino que también contribuyen a liberar a las mujeres de cargas desiguales en el hogar y en el trabajo.

El hecho de que la figura paterna se involucre más en los asuntos escolares y socio culturales de los hijos es una forma de gozar de una paternidad responsable, pues tradicionalmente la madre de familia es quién permanece atenta a este tipo de tareas. Sin duda, este tipo de cambios producen una sensación de tranquilidad en donde los menores se sienten más acompañados y apapachados por ambos padres.

Con base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, por lo cual nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**



**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se reforman la fracción IX y X y se **adicionan las fracciones XI y XII al artículo 171 TER**, así mismo se **adiciona un artículo 171 NONIES a la Ley de Educación del Estado de Durango**, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 171 TER. ...

I. a la VIII. ...

**IX.** Robustecer el respeto hacia los profesores por parte de los educandos;

**X.** Prevenir el embarazo a temprana edad, por medio de pláticas de educación sexual;

**XI.** Incentivar la **paternidad responsable**, entendida como la **participación constante y consciente de la figura masculina en los procesos educativo de sus hijas e hijos**, y

**XII.** La demás que sean necesarias para cumplir con los objetivos de la presente ley, así como las que se consideren pertinentes por las Escuelas para Madres y Padres.

**ARTÍCULO 171 NONIES.** Los talleres, cursos, conferencias, o cualquier otra herramienta empleada por las Escuelas para madres y padres, a fin de promover la paternidad responsable, deberá integrar los siguientes contenidos:

a) Fomentar la participación del padre en el cuidado y formación diaria de sus hijas e hijos;

b) Concientizar sobre la importancia de establecer vínculos afectivos y cercanos, más allá del aspecto económico;



**DGO**  
LXX  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
LEGISLATURA 2024-2027

*Dictamen que Adiciona diversas disposiciones  
a la Ley de Educación del Estado de Durango*

- c) Promover el involucramiento del padre en los procesos educativos y actividades escolares;**
- d) Fortalecer la convivencia y el desarrollo emocional entre el padre y sus hijas e hijos; y**
- e) Impulsar el cumplimiento responsable de las obligaciones alimentarias y de provisión.**

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente decreto.

El ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 26 (veintiséis) días del mes de noviembre del año 2025 (dos mil veinticinco).



B

**LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**


  
**DIP. GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN**  
**PRESIDENTA**

  
**DIP. GEORGINA SOLORIO GARCÍA**  
**SECRETARIA**

  
**DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO**  
**VOCAL**

  
**DIP. FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ**  
**VOCAL**

  
**DIP. JULIAN CÉSAR RIVAS B. NEVÁREZ**  
**VOCAL**

  
**DIP. JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ**  
**VOCAL**